



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 02	Página 1 de 3
---------------------------	-------------	---------------

RESOLUCIÓN No. 1588  
(Tunja, 25 MAY 2006)

Por medio de la cual se establece el procedimiento para el suministro y pago de alimentaciones a estudiantes de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, que participen en eventos deportivos, culturales, académicos y científicos.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdo 130 de 1998, Acuerdo 054 de 2003, Acuerdo 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA suscribió Plan de Mejoramiento con la Contraloría General de la República, estableciéndose como acción correctiva para el hallazgo 42 la reglamentación, para la autorización del servicio y pago de alimentaciones, que permita a los ordenadores del gasto autorizar servicios a estudiantes que participen en eventos deportivos, culturales, académicos y científicos.

Que dentro de la política académica de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, para el periodo 2003-2006, adoptada mediante Acuerdo 054 de 2003, se señala como uno de sus propósitos el fomento de la participación de los estudiantes y egresados en el desarrollo de las políticas académicas e incentivos por mérito a la excelencia y calidad.

Que en el artículo 6 del citado Acuerdo se establece dentro del Programa 5° "Fomento a la participación de estudiantes y promoción por méritos", los proyectos de promoción a la excelencia académica: pasantías, monitorías, becas, representaciones institucionales y otros incentivos; y de reconocimiento y promoción a la participación en actividades culturales y deportivas.

Que el Acuerdo 130 de 1998, "Por el cual se expide el Reglamento Estudiantil", en su artículo 101 establece que los estímulos para participar en representaciones de la Universidad, en certámenes científicos, académicos, culturales o deportivos, se harán efectivos mediante el permiso académico correspondiente otorgado por el Decano de la Facultad y la concesión de apoyos económicos y ayudas logísticas necesarias.



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02

Versión: 02

Página 2 de 3

Que dentro de los derechos de los estudiantes, consagrados en el literal I. del artículo 103 del Acuerdo 130 de 1998, se establece el de recibir apoyo universitario para la realización de las diferentes actividades académicas, culturales y deportivas encaminadas a la formación integral del estudiante.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 28 de febrero de 2006, manifestó que la autorización para el suministro de alimentación para los participantes en eventos de carácter oficial debía ser delegada en los Decanos para las seccionales y en el Director Administrativo para la Sede Tunja.

Que el Acuerdo 066 de 2005, señala dentro de las funciones del Rector la de cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad, y las decisiones emanadas del Consejo Superior y el Consejo Académico, así como expedir mediante Resolución los actos administrativos.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el procedimiento para el suministro y pago de alimentaciones a estudiantes de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA que participen en representación de la Universidad en eventos deportivos, culturales, académicos y científicos, así:

1. Solicitud del servicio. La solicitud de suministro de alimentación en los restaurantes de la institución, para estudiantes de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA que participen en eventos deportivos, culturales, académicos y científicos, se hará a la Unidad de Política Social correspondiente. La solicitud deberá estar debidamente soportada, indicando como mínimo: el número de servicios; nombres, códigos y programas académicos de los estudiantes y evento por el cual participan los mismos adjuntando la correspondiente invitación. La solicitud podrá ser suscrita por estudiantes previo visto bueno del Director de Escuela, docentes del área o personal directivo de la Universidad.
2. Estudio de la solicitud. La Unidad de Política Social correspondiente, hará un estudio sobre la viabilidad de la solicitud, la cual en caso de ser posible será remitida al ordenador del gasto respectivo para su autorización.
3. Autorización. La autorización del servicio de alimentación deberá ser realizada por el Director de Sede para el caso de las seccionales, y en la sede central por el Director Administrativo y Financiero, hasta el monto delegado para la ordenación del gasto en cada caso. Una vez surtido este trámite, se procederá por parte de la Unidad de Política Social a entregar al solicitante el número de boletas autorizado.

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD  
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES  
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA  
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 02	Página 3 de 3
---------------------------	-------------	---------------

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El estímulo consistente en el suministro de alimentación que se otorgue a los estudiantes de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, se realizará con cargo a los contratos de alimentación suscritos por la Universidad, y consistirá en el apoyo económico equivalente al 100% del valor de la correspondiente alimentación, el cual se concretará en la entrega de la boleta respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por ningún motivo se podrá autorizar alimentaciones a estudiantes que no pertenezcan a la institución. Para estos casos los mismos deberán cancelar el 100% del valor de la alimentación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a los 25 MAY 2006

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Original Firmado Por:

*Carlos Augusto Salamanca Roa*

**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
Rector

Proyectó: L.Osorio

Revisó: Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria  
Oficina Jurídica